

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasado éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentas, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Septiembre 1901)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado a informe del Consejo de Estado en pleno el expediente relativo a la consulta promovida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esa capital sobre inteligencia del art. 75 del reglamento de saneamiento de poblaciones de 15 de Diciembre de 1896, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 17 de Julio último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden de 17 de Junio pasado, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el Consejo de Estado en pleno una consulta del Alcalde de Almería sobre interpretación del art. 75 del reglamento de la ley de Saneamiento de 15 de Diciembre de 1896:

Resultando que el Alcalde expone la dificultad

que surge para que a la primera reunión del Jurado que conoce de las expropiaciones concurren «todos los Vocales», como se lee en el artículo citado del reglamento, para que quede válidamente constituido aquél:

Resultando que la Sección correspondiente del Ministerio propuso que se añadiera al artículo un párrafo adicional autorizando la constitución del Jurado, en segunda convocatoria, con dos terceras partes de los Vocales:

Considerando que si bien el art. 75 del reglamento dice que asistirán todos los Vocales del Jurado a la reunión en que se constituya, este precepto no debe entenderse tan literalmente que precise la absoluta presencia de todos aquéllos, sino que es aplicable al caso el art. 78 del mismo reglamento, el cual, para deliberar y acordar sobre las cuestiones graves sometidas al Jurado, sólo precisa la presencia de la mitad más uno de los Vocales:

Considerando que, por consiguiente, no es necesario adicionar el art. 75, sino que basta aplicar el art. 78, pues no es lógico requerir mayor número de Vocales para el acto de mera constitución, definido en el art. 75, que para los casos del art. 78, que se refiere a las cuestiones más importantes que debe resolver el Jurado;

El Consejo estima que debe manifestarse al Alcalde de Almería que procede resolver la duda consultada aplicando al caso el art. 78 del reglamento de 15 de Diciembre de 1896.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Alcalde Presidente del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1901.—González.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Almería.

(Gaceta 31 Agosto 1901.)

SECCION SEXTA

D. León Ledesma, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Añón:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 8 del actual, se encuentra el siguiente

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de 1.050'77 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1902, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.050'77 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el artículo 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de Su Majestad el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de leña y paja durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de dos milésimas de peseta en cada kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 300.000 kilogramos de leña y 225.384 kilogramos de paja en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.050 pesetas y 77 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos

en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico. Manuel Pérez.—Antonio Gómara.—Casildo Gracia.—Manuel Pérez.—Domingo Pérez.—Atanasio Redrado.—Bartolomé Peralta.—Simón Melero.—León Ledesma, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Añón á 9 de Septiembre de 1901.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Pérez.—El Secretario, León Ledesma.

El Ayuntamiento y asociados, en Junta municipal, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes durante el año de 1902, por término de uno á cinco años, por subasta pública, que se celebrará el día 20 de Septiembre, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial; si no hubiese postor, se celebrará la segunda el día 30 del mismo, y si tampoco ésta diera resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva, al por menor, de los grupos de líquidos y carnes, de uno á cinco años; cuyas subastas tendrán lugar en los días 10, 20 y 30 de Octubre próximo, á igual hora y en el referido local, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Erla 15 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Bandrés.

Desde el 29 de Septiembre se halla vacante la Titular de Medicina y Cirugía de este pueblo, con la asignación anual de 2.000 pesetas: 500 pagadas de fondos municipales y 1.500 responde al pago una Junta de mayores contribuyentes. El Profesor que sea agraciado quedará libre de pagar al Municipio. Los Profesores que deseen solicitar dicho plazo pueden dirigir sus instancias documentadas á esta Alcaldía hasta el 26, que se proveerá.

Jaraba 10 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Benedí.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales ó gremiales voluntarios, el Ayuntamiento de mi presidencia, acompañado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre, de uno á tres años, de los derechos y recargos autorizados sobre las especies tarifadas en el impuesto de Consumos, á contar desde el año 1902, cuya subasta tendrá lugar el día 20 del actual, á las diez, en la Sala Consistorial, y si en ella no hubiere postor, se celebrará la segunda el día 30 del mismo á la misma hora y en el propio local; admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe total; y si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo, con venta á la exclusiva, por un año, de los derechos de los grupos de líquidos y carnes, cuya primera subasta tendrá

lugar en el citado local y á igual hora el día 10 de Octubre próximo, y si no se presentase licitador, se verificará la segunda y tercera respectivamente en los días 18 y 29 del expresado Octubre; todo con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Viver de la Sierra 9 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Victorino Marín

La plaza de Guarda municipal, con la dotación de 300 pesetas, se halla vacante, por dimisión del que la desempeñaba. Igualmente se hallan vacantes las de alguacil del Ayuntamiento y Juzgado municipal: la primera con la dotación de 75 pesetas y la segunda con los derechos de arancel. Se advierte que si al interesado conviene puede desempeñar las tres plazas á la vez, como lo han venido verificando los anteriores.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 20 del actual.

Viver de la Sierra 9 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Victorino Marín.

Por espacio de 15 días, á contar de aquél en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público el presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año 1902.

Olvés 8 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Fulgencio Muñoz

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo dotada con 100 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los veterinarios que deseen obtener dicho cargo lo solicitarán por medio de instancia dirigida á esta Alcaldía en el término de 20 días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aniñón 12 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Nuño.

Por segunda vez se anuncia la titular de Medicina y Cirugía de esta villa con la dotación de 2.500 pesetas, pagadas por una Junta de mayores contribuyentes incluyendo en esta cantidad la beneficencia.

Tiempo para solicitarla hasta el día 22 del actual, en cuyo día se proveerá; debiendo empezar á desempeñar el cargo el día 1.º de Octubre.

Biota 11 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Mariano Marcellán.

La titular de Medicina y Cirujía de este pueblo, con el haber anual de 250 pesetas, y la del inmediato de Castejón de Alarba, con el de 70 pesetas, así como las igualas con los vecinos que ascienden respectivamente á 1.750 pesetas y 750 pesetas, componiendo un total de 2.820 pesetas, se hallan vacante desde 1.º de Octubre próximo.

En esta Alcaldía se admiten solicitudes hasta el 26 del actual.

Acerced 10 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Fernando Loscertales.

Por acuerdo del Ayuntamiento que me honro en presidir, se pone en conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día 1.º de Octubre próximo viniente, de nueve y media á doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, la primera subasta de los pastos sobrantes enclavados en los montes comunes de esta villa, bajo los tipos y condiciones que obran en la Secretaría municipal y de los que á continuación se expresan:

NOMBRE DE LOS MONTES	NUMERO DE CABEZAS			TASACIÓN
	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Pesetas.
Areños.....	»	»	80	2.085
Valdescobar.....	400	25	»	2.000
Los Boalares.....	400	10	»	1.200
Paúl de Rivas.....	»	»	30	700
Paúl de Facemón.....	»	»	15	200
Coscojar de la Huerta....	100	5	»	200

Ejea de los Caballeros á 11 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Cosme Abadía.

El Ayuntamiento y Junta municipal ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes en el ejercicio de 1902 por término de uno á tres años, en subasta pública que se celebrará el día 20 del actual, á las diez, en la Sala Consistorial, y si no hubiese postor, se celebrará la segunda el día 30, y si ésta tampoco diera resultado se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por el tiempo de un año; cuyos actos tendrán lugar en los días 10, 20 y 30 de Septiembre próximo viniente, en las mismas horas y local, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Chiprana 10 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Navales.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se tramita expediente incoado por el Procurador D. Gregorio Enciso, en representación de D. Justo Eustaquio José Gota y Casas, con el fin de que en unión de su hermano D. Antonio Ciriaco Manuel Gota y Casas, se le declare heredero abintestato de su también hermana D.ª María Manuela Aiberta, que falleció en esta ciudad, de donde era natural, en 7 de Julio próximo pasado, hallándose casada con D. Juan Arroyo Revuelta, y sin otorgar disposición alguna de su última voluntad ni dejar descendencia; en cuyo expediente he acordado publicar el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijará en estrados y sitios públicos de esta capital, anunciando la muerte sin testar de la referida D.ª María Manuela Aiberta

Gota y Casas, y los nombres de sus referidos hermanos de doble vínculo, que reclaman su herencia, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en forma legal ante este Juzgado á reclamarlo, dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente hábil al en que tenga lugar la inserción expresada; bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirán los autos su curso hasta adjudicar la herencia á quien la haya solicitado con mejor derecho.

Dado en Zaragoza á 12 de Septiembre de 1901.—Francisco Hueso.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que D.^a Pilar Pelayo y Diego Madrazo, hija de los finados cónyuges D. Tomás y D.^a María, falleció en esta ciudad, siendo soltera y sin que conste otorgara testamento ni disposición alguna de sus bienes en el día 15 de Marzo de este año.

Que por D. Tomás Pelayo y Diego Madrazo se ha promovido expediente para que al mismo y á D.^a Julia, D.^a Felisa y D. José Madrazo, se les declare herederos abintestato de la D.^a Pilar, su hermana, en el cual he acordado dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil.

En su consecuencia, por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de D.^a Pilar Pelayo y Diego Madrazo, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, dentro de 30 días siguientes al en que este edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza á 8 de Julio de 1901.—Jenaro Barrón.—Ante mí, Manuel Serrano.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia de hoy ha acordado citar a Celedonio Agulló, vecino de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que el día 20 del mes corriente, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante la Excm. Audiencia provincial, como testigo, al juicio oral de la causa sobre atentado y lesiones contra Manuel Alonso y otros; y se le apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Zaragoza 12 de Septiembre de 1901.—El Escribano, José Guitarte.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia dictada en el día de la fecha en el incidente de pobreza promovido por D.^a Carmen Murillas, para litigar contra D. Joaquín Ojete Marcén, sobre divorcio y alimentos provisionales, ha acordado dar traslado de la demanda al D. Joaquín, cuyo paradero se ignora, emplazándole para que en el término de 9 días, á contar desde la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca á contestarla; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 12 de Septiembre de 1901.—El Actuario, José Guitarte.

Belchite

D. José Reinoso y Binrrun, Juez de instrucción de Belchite y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades en causa contra Antonio Marco Tomás, por disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan á la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, los bienes siguientes:

1.^o Un campo, regadío, partida de Latillo, término de Azuara, de cabida junta y media, ó sea 53 áreas y 62 centiáreas; lindante al E. con campo de Eusebio Aniesa, al P. con campo de Joaquín Aniesa, al S. con esquina de la misma partida y al N. con campo de Bernabé Brinquis: tasado en 2.000 pesetas.

2.^o Otro campo, plantado de olivar, en la partida de Santa María la Baja, término de Azuara, de una junta de cabida, ó sean 35 áreas y 65 centiáreas; linda al E. con campo de José Berruoco, al O. con campo de herederos de D. Santiago Casamayor, al S. con campo de Joaquín Alcalá y al N. con campo de Isidro Anson: tasado en 2.000 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de Septiembre actual, á las once; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa judicial el 10 por 100 de la tasación y que serán de cuenta del rematante la provisión de títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Belchite á 7 de Septiembre de 1901.—José Reinoso.—D. S. O., Jorge García.

PARTE NO OFICIAL

LA ZARAGOZANA

Fábrica de cervezas.—Sociedad anónima.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los Sres. Accionistas de esta Sociedad, para la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 6 del próximo Octubre, á las diez y seis (cuatro de la tarde), en los locales de la Fábrica, con objeto de tratar del art. 23 en su párrafo 5.^o Se recuerda que según el art. 17 de los Estatutos, es necesario para poder asistir, la posesión de cinco acciones por lo menos, las que se presentarán, ó sus resguardos ó autorización por carta, en la que conste los números de dichas acciones, en la Caja de la Sociedad, D. Jaime I, 50, principal, derecha, á fin de recoger el correspondiente BILLETE PERSONAL, durante los días 1, 2, 3 y 4, de nueve á trece; y en dicho domicilio y horas indicadas, estarán de manifiesto los libros de la Compañía y todos los comprobantes de los arriendos que en los mismos figuran.

Zaragoza 14 de Septiembre de 1901.—El Administrador general, Salvador Marco Font.